



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 74
2006-2007

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 27 de junio de 2007, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

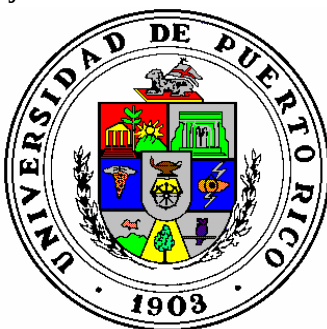
Disponer que la Clasificación del Personal de Confianza de la Universidad de Puerto Rico está constituida por la estructura de clasificación que es parte integral de esta Certificación, y dicha Clasificación obedece y conforma el Registro de Puestos de Confianza que contiene la totalidad de puestos autorizados vigentes.

Disponer que a partir de la vigencia de esta Certificación, la Clasificación aquí dispuesta y el referido Registro constituyan las bases para administrar el Personal de Confianza en la Universidad.

Reiterar que, en virtud de las disposiciones del Artículo 71 del Reglamento General de la Universidad, los Rectores y Rectoras de las unidades institucionales no podrán nombrar personal de confianza sin la previa autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, y tampoco podrán crear, modificar, consolidar ni eliminar puestos del referido Registro de Puestos de Confianza, como tampoco enmendar, alterar, cambiar o modificar en forma alguna la Clasificación del Personal de Confianza sin la evaluación y autorización previa del Presidente de la Universidad.

Proveer que esta Certificación entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, disponiéndose además, que no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de dicha fecha de vigencia se publicará en forma electrónica el Registro de Puestos de Confianza a tenor con lo dispuesto en la Sección 71.5 del referido Artículo 71.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2007.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario



PERSONAL DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

- a) Puestos creados por la Ley de la Universidad, según enmendada:
 - 1. Presidente(a)
 - 2. Rector(a)

- b) Nombramientos que efectúa la Junta de Síndicos, o que estén sujetos a su aprobación o ratificación:
 - 1. Decano(a) de Asuntos Académicos
 - 2. Decano(a) de Administración
 - 3. Decano(a) de Ciencias Agrícolas
 - 4. Decano(a) de Estudiantes
 - 5. Decano(a) de Estudios Graduados
 - 6. Decano(a) de Facultad
 - 7. Director(a) de Auditoría Interna
 - 8. Director(a) de Finanzas de la Universidad
 - 9. Director(a) de Ejecutivo Sistema de Retiro
 - 10. Gerente de Auditoría Interna
 - 11. Subdirector(a) Sistema de Retiro
 - 12. Secretario(a) Ejecutivo Junta de Síndicos
 - 13. Vicepresidente(a) Asuntos Académicos
 - 14. Vicepresidente(a) Investigación y Tecnología

- c) Funcionarios que actúan como asesores inmediatos del Presidente o de los rectores y que colaboran en la formulación de la política institucional:
 - 1. Asesor(a) Legal
 - 2. Director(a) Ejecutivo(a) Oficina del Presidente
 - 3. Director(a) de Prensa y Comunicaciones
 - 4. Oficial de Prensa y Comunicaciones
 - 5. Secretario(a) de la Junta de Subasta

- d) Secretarios de la Junta Universitaria, de los Senados Académicos y de las Juntas Administrativas:
 - 1. Secretario(a) de la Junta Administrativa
 - 2. Secretario(a) de la Junta Universitaria
 - 3. Secretario(a) del Senado Académico

- e) Empleados auxiliares que prestan servicios directos al Presidente y a los Rectores, cuando dichos puestos impliquen un alto grado de confianza personal:



1. Ama de llaves
2. Ayudante Ejecutivo(a)
3. Ayudante Especial
4. Conductor(a) del Presidente(a) y Rector(a)
5. Especialista en Comunicación
6. Secretaria(o) Confidencial

f) Dirección de unidades organizativas adscritas a las unidades institucionales, incluyendo Administración Central que, además, satisfagan los criterios expresados en la Sección 71.3.1 del Artículo 71 del Reglamento General:

1. Administrador(a) Programa/Proyecto
2. Ayudante Especial del Decano(a)
3. Ayudante Especial del Director(a)
4. Coordinador(a) Programa/Proyecto
5. Decano(a) Asociado
6. Decano(a) Auxiliar
7. Director(a) Asociado
8. Director(a) Auxiliar
9. Director(a) de Biblioteca
10. Director(a) de Centro de Investigación
11. Director(a) de Centro Desarrollo Preescolar
12. Director(a) Departamento
13. Director(a) de Escuela
14. Director(a) de Institutos
15. Director(a) de Museo
16. Director(a) de Oficina
17. Director(a) de Programas
18. Director(a) de Revista
19. Director(a) Educación Continua y Estudios Profesionales
20. Director(a) Médico
21. Registrador
22. Vicepresidente(a) Asociado
23. Vicepresidente(a) Auxiliar

g) Creados por ley o por reglamentación aplicable a la Universidad o aprobados por la Junta de Síndicos, designados de confianza:

1. Artista Residente
2. Director(a) de La Editorial (Certificación Núm. 152, 1985-86)
3. Director(a) Jardín Botánico (Certificación Núm. 184, 1983-84)
4. Director(a) Periódico Diálogo (Certificación Núm. 66, 1997-98)



5. Oficial de Cumplimiento (Planes de Acciones Afirmativas, Ley EEO 1971 y Orden Ejecutiva 11246, Ley 212 del 2 de agosto 1999 sobre Empleo de la Mujer, Ley Asistencia para el reajuste de Veteranos Era de Vietnam 1974, 38 USC 4212, Ley Rehabilitación 1973 para personas con impedimentos)
6. Procurador(a) Estudiantil (Certificación Núm. 32, 2005-06)